

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.

PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

La venta de los ejemplares de la GACETA continúa en la calle del Cid, núm. 4, segundo.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	} Por tres meses..... 20
BALEARES Y CANARIAS.....	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Félix y Ortiz pidiendo indulto de la pena de tres años de presidio correccional que el Tribunal Supremo le impuso como cómplice de dos delitos de hurto:

Teniendo en cuenta los servicios prestados por el reo durante la epidemia colérica, el largo tiempo de prisión preventiva que sufrió y que lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideración el informe favorable de la Sala sentenciadora, de acuerdo con el del Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Mariano Félix y Ortiz de la mitad del resto de la pena de tres años de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Ildefonso á dos de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martínez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de la Dirección general de Infantería de 20 de Agosto próximo pasado dando cuenta de la falta de presentación en el regimiento infantería de América del Capellán de entrada D. Jorge Borondo y Romero, nombrado para servir la capellanía del primer batallón del mismo en 22 de Junio último; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el expresado Capellán sea dado de baja definitiva en el Clero del Ejército, publicándose esta disposición en la GACETA oficial de Madrid para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte

alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y disposiciones vigentes, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir, de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1886.

JOVELLAR

Sr. Capitán general de Navarra.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Manquillos, Palencia, en solicitud de que se reconozca como carga de justicia la renta equivalente á las alcabalas de dicha villa:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos como indispensables para la justificación de esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido con exceso el plazo en que pudo con resultado hacerse aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 250 pesetas de renta anual que por réditos de un censo afecto á fincas del Estado figuraba en los Presupuestos generales bajo el núm. 108 del art. 5.º, cap. 1.º, Sección 4.ª, á favor de Doña Pascuala Domberras:

Resultando que no se han presentado todos los documentos exigidos como indispensables para que puedan declararse subsistentes esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido con exceso el plazo en que pudo con resultado hacerse aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 112 pesetas 24 céntimos de renta anual que por réditos de un censo sobre los bienes del convento de Servitas de las Cuevas de Cañas, provincia de Teruel, figuraba en los presupuestos generales del Estado bajo el núm. 66 del artículo 5.º, cap. 1.º, Sección 4.ª, á favor de D. Mariano Monzón:

Resultando que el partícipe no ha presentado los documentos que están señalados como indispensables para que puedan declararse subsistentes esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ya ha transcurrido con exceso el plazo en que pudo con resultado hacerse aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de una carga de justicia de 129 pesetas 25 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Palos figuraba en los Presupuestos generales del Estado en partida de mayor suma bajo el núm. 216 del artículo y capítulo primeros, Sección 4.ª, á nombre del Conde de Miranda:

Resultando que no se han presentado ni el privilegio original de egresión de la Corona de las alcabalas indicadas, ni la Real cédula de confirmación:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que la presentación de aquellos documentos es requisito indispensable para que pueda declararse la subsistencia de esta clase de cargas de justicia;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con los dictámenes de esa Dirección y de las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 28 pesetas 12 céntimos de renta anual que por un censo impuesto sobre bienes del extinguido convento de Nuestra Señora de los Remedios de Antequera figuraba en los Presupuestos generales bajo el núm. 33 del art. 5.º, capítulo 1.º, Sección 4.ª, á favor del Marqués del Vado:

Resultando que el partícipe no ha presentado los documentos exigidos por la legislación vigente para que pueda declararse la subsistencia de esta clase de derechos:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido con exceso el plazo en que pudo hacerse con resultado aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 108 pesetas de renta anual que por una pensión á favor de Doña Antonia Santa Olalla, viuda de D. Pedro Reveriego, Guarda mayor que fué del Estado de Oropesa, figuraba en los Presupuestos generales bajo el núm. 68 del art. 5.º, capítulo 1.º, Sección 4.ª:

Resultando que la interesada no ha presentado los documentos exigidos como necesarios por la legislación vigente para que pueda declararse la subsistencia de dicha carga:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido con exceso el plazo en que pudo hacerse con resultado aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Duque de Noblejas sobre reconocimiento como carga de justicia de la renta equivalente á las alcabalas del pueblo de Caudilla, provincia de Toledo:

Resultando que el interesado no ha presentado los documentos exigidos como indispensables para que puedan ser reconocidos como carga de justicia los derechos que se invocan:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido ya el último plazo concedido para que con resultado pudieran presentarse aquellos documentos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede el reconocimiento de la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. José María Bermúdez de Castro en solicitud de que se reconozca como carga de justicia la renta anual de 679 pesetas 45 céntimos por el equivalente de las alcabalas del pueblo de Bernardos, provincia de Segovia:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos como indispensables para que puedan reconocerse derechos de la clase á que pertenece el que se invoca:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido ya el último plazo concedido para que con resultado pudiera hacerse aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede el reconocimiento de la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo) en solicitud de que se reconozca como carga de justicia la renta anual de 525 pesetas 43 céntimos por el equivalente de las alcabalas del Concejo del mismo nombre:

Resultando que no se han presentado los documentos exigidos como indispensables por la vigente legislación para que pueda reconocerse esta clase de cargas de justicia:

Vista la ley de 22 de Junio de 1880;

Y considerando que ha transcurrido ya el último plazo concedido para verificar aquella presentación;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por esa Dirección y las Secciones de Hacienda y de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido resolver que no procede el reconocimiento de la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1886.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Nucía, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 2 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 24 de Agosto, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Nucía, decretada en el día 10 por el Gobernador de la provincia de Alicante.

El Gobernador impuso dicha corrección al expresado Ayuntamiento, porque á pesar del apercibimiento y de la multa con que fué conminado mediante las circulares insertas en los números 24, 44 y 111 del *Boletín oficial* no ha remitido los presupuestos adicionales de 1885 86.

Vistas las disposiciones de los artículos 180, 181, 189 y demás aplicables á la ley Municipal:

Y considerando que la mera enunciación de los hechos relacionados justifica el acuerdo adoptado por el Gobernador, pues que los Concejales de aquel Ayuntamiento han menospreciado los deberes que la ley les impone y desobedecido de una manera grave las órdenes de su superior jerárquico con perjuicio de los intereses de sus convecinos;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión de que se trata.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1886.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

REMANENTES—BIENES DE BENEFICENCIA

VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 30

CARPETA de las relaciones de remanentes, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general, se remiten á la Dirección de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cents.
PROVINCIA DE MÁLAGA			
488	Hospital de Santo Tomás de Málaga.....	Junio 1859...	640'20
489	Idem.....	Julio id.....	41'26
490	Idem.....	Agosto id....	1.217'50
491	Idem.....	Nov. id.....	57'21
492	Idem.....	Enero 1860....	128'34
493	Idem.....	Febrero id....	11.942'92
494	Idem.....	Marzo id.....	7.167'02
495	Idem.....	Mayo id.....	219'15
496	Idem.....	Agosto id....	213'40
497	Idem.....	Enero 1861....	1.025'50
498	Idem.....	Febrero id....	118'29
499	Idem.....	Marzo id.....	3.132'22
500	Idem.....	Abril id.....	9.679'50
501	Idem.....	Junio id.....	35.543'32
502	Idem.....	Julio id.....	8'260
503	Idem.....	Agosto id....	2.773'19
504	Idem.....	Octubre id....	3.052'50
505	Idem.....	Nov. id.....	2.486'24
506	Idem.....	Febrero 1862	7.438'57
507	Idem.....	Marzo id.....	9.702'97
508	Idem.....	Mayo id.....	6.942'72
509	Idem.....	Junio id.....	50.800
510	Idem.....	Julio id.....	5.609'64
511	Idem.....	Agosto id....	17.147'08
512	Idem.....	Sept. id.....	2.001
513	Idem.....	Octubre id....	5.160
514	Idem.....	Nov. id.....	8.070
515	Idem.....	Febrero 1863	19.018'75
516	Idem.....	Marzo id.....	12.264'50
517	Idem.....	Junio id.....	5.160
518	Idem.....	Agosto id....	65'975
519	Idem.....	Sept. id.....	6.071
520	Idem.....	Nov. id.....	4.000
521	Idem.....	Enero 1864....	12.795'03
522	Idem.....	Febrero id....	11.300
523	Idem.....	Marzo id.....	10.873'22
524	Idem.....	Abril id.....	12.276
525	Idem.....	Junio id.....	179'50
526	Idem.....	Julio id.....	5.965
527	Idem.....	Agosto id....	7.176
528	Idem.....	Sept. id.....	13.200
529	Idem.....	Octubre id....	50.800
530	Idem.....	Nov. id.....	15.130
531	Idem.....	Enero 1865....	6.009'52
532	Idem.....	Febrero id....	11.137'96
533	Idem.....	Abril id.....	2.100
534	Idem.....	Mayo id.....	8.000

Madrid 12 de Julio de 1886.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á la una de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el primer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas, y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, teniendo en cuenta las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente y las que resultaron sobrantes en las subastas verificadas el día 22 de Junio último, son las que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Para la de acciones de Obras públicas, emisión de Julio de 1858.....	23.815'15
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones, de 31 de Agosto de 1852.....	29.716'50
Para la de id., emisión de 20 millones, de 25 de Julio de 1855.....	4.230'90
Para la de id., emisión de 34 millones, de 6 de Junio de 1856.....	11.215'30

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.ª Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882 habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca,

por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 20 y 21 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 22, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicándose el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se hallan de venta en la portería de esta Dirección general; en la inteligencia de que si las acciones de carreteras de la emisión de 20 millones de reales llevasen el cajetín que acredita haberlas presentado al cobro de los intereses del vencimiento de 30 del corriente, habrá de reintegrarse el importe de los mismos.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del interesado.)»

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándose el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NÚMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			

Madrid..... de..... de 188.....

(El interesado.)

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

DÍA 13

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 20 y 55 millones de los vencimientos de Abril y Agosto del corriente año; facturas presentadas y corrientes.

DÍA 14

Pago de intereses de inscripciones nominativas del 3 por 100 del semestre de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

DÍA 16

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable; nueve últimos décimos, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, llamadas anteriormente que no se hayan presentado al cobro.

DÍA 18

Entrega de títulos del 4 por 100.

Conversión del 3 por 100 exterior, carpetas números 2.659, 2.660, 2.662 al 2.665.

Idem de residuos del 4 por 100 exterior, carpeta núm. 232. Canje de provisionales del 4 por 100 exterior, carpeta número 665.

Lo llamado por iguales conceptos de Deuda interior y exterior, y por ferrocarriles é inscripciones que no haya sido recogido.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Sección 2.ª—Negociado 1.º

Habiéndose extraviado la inscripción intransferible del 3 por 100, núm. 11.829, emitida á favor del Hospital de Valderas, provincia de León, de capital rs. vn. 8.286, se hace saber al público por el presente anuncio para que la persona en cuyo poder se halle la presente en este Centro directivo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto; en la inteligencia que de no hacerlo será declarada nula, de ningún valor ni efecto, procediéndose á lo que haya lugar.

Madrid 9 de Septiembre de 1886.—El Director general, Francisco Luis de Retes.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja central con fecha 25 de Enero de 1862 y los números 11.230 de entrada y 6.453 de registro, del concepto de necesario, por valor de 5.500 rs., á nombre de D. José Codina, para garantizar el destino de Registrador de la propiedad de Vinaroz, provincia de Castellón, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 31 de Agosto de 1886.—El Director general, R. Oliveros. X—574

Habiéndose extraviado la carpeta resguardo núm. 182 del señalamiento de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 correspondientes al segundo trimestre del corriente año, queda aquélla nula y sin ningún valor á los efectos para que fué expedida por esta Dirección general.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Director general, Oliveros.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	11 Septiembre 1886		4 Septiembre 1886		PASIVO	11 Septiembre 1886		4 Septiembre 1886	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Caja.....	76.866.867	22	75.550.992	38	Capital.....	150.000.000		150.000.000	
Efectivo metálico.....					Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Efectos á cobrar hoy.....	1.182.927		3.238.601		Billetes en circulación.....	481.439.150		481.368.125	
Casa de Moneda por pastas de oro.....			1.076.995	40	Depósitos en efectivo... { En Madrid.....	27.136.800	75	27.499.300	75
Efectivo en las Sucursales.....	86.921.358	02	89.168.340	18	{ En Sucursales.....	19.694.985	98	19.795.620	84
Efectivo en poder de Comisionados de provincias y extranjero.....	48.947.988	42	47.806.205	26	Cuentas corrientes..... { En Madrid.....	166.575.031	15	165.973.663	59
Efectivo en poder de conductores.....	21.237	34	514.791	69	{ En Sucursales.....	126.344.375	43	130.281.753	
					Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	20.246.547	27	20.845.832	03
	212.940.378		217.355.925	91	Dividendos.....	5.124.762	50	5.155.712	50
Cartera de Madrid.....	670.159.800	79	667.723.244	85	Ganancias y pérdidas en; Realizadas.....	4.168.842	64	4.301.630	18
Cartera de las Sucursales.....	153.360.510	18	153.196.652	87	{ No realizadas.....	1.362.148	70	1.430.557	98
Bienes inmuebles y otras propiedades.....	10.563.254	32	10.544.491	80	Intereses y amortización de billetes hipotecarios, obligaciones Banco y Tesoro, series interior y exterior, sobre la renta de Aduanas y Bonos del Tesoro.....	952.227	84	952.272	84
Deuda amortizable al 4 por 100 para cumplir el convenio de 10 de Diciembre de 1881.....	5.407.275		5.481.225		Amortización é intereses de la Deuda amortizable al 4 por 100.....	2.495.740		2.535.190	
Tesoro público por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Setiembre de 1886.....	10.290.127	38	9.984.978	92	Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100.....	1.290.161	55	1.605.957	24
Diversos.....	4.247.410	70	5.418.889	12	Reservas de contribuciones.....	39.449.872	56	36.269.682	52
					Valores convertibles en Deuda amortizable al 4 por 100.....	6.688.110		6.690.110	
	1.067.968.756	37	1.069.705.408	47				1.067.968.756	37
								1.069.705.408	47

El Interventor general, Julian Llorente.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

MINISTERIO DE FOMENTO

Escuela superior de Diplomática.

Curso de 1886 á 87.

Desde el día 15 hasta el 30 de Septiembre queda abierta la matrícula de esta Escuela en la Secretaría de la misma, sita en el edificio de la Universidad Central, de nueve á doce de la mañana.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, no se abona derecho alguno de matrícula, requiriéndose sólo para obtenerla acreditar que se ha recibido el grado de Bachiller.

Las asignaturas de la Escuela que se cursan y prueban, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 25 de Septiembre de 1884 en materia de enseñanza, son:

Paleografía general y crítica, Diplomática y ordenación de Archivos.

Gramática histórica comparada de las lenguas romances.

Geografía antigua y de la Edad Media, especialmente en España.

Historia de las instituciones de España en la Edad Media. Historia literaria.

Arqueología y ordenación de Museos.

Ejercicios prácticos de la clasificación, catalogación y arreglo de Museos.

Ejercicios prácticos de clasificación, catalogación y arreglo de Archivos.

Bibliología y ordenación de Bibliotecas.

Historia de las instituciones de España en la Edad Moderna.

Historia de Bellas Artes.

Numismática y Epigrafía.

Ejercicios prácticos de clasificación, catalogación y arreglo de Bibliotecas.

Con arreglo al art. 2.º de dicho Real decreto, los alumnos podrán hacer los estudios de la carrera en el tiempo y según el orden que elijan, sin otras limitaciones que las que á continuación se establecen:

El estudio de la Paleografía y la Gramática histórica comparada precederá necesariamente al de todas las demás asignaturas; el de las Instituciones de la Edad Media al de las Instituciones de la Edad Moderna; el de la Historia literaria al de

la Bibliografía, y el de la Arqueología al de la Historia de las Bellas Artes y al de la Numismática.

La enseñanza de estas asignaturas es á la vez teórica y práctica, y probadas las mismas puede aspirarse al título de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario mediante dos ejercicios académicos verificados en la forma que previene el reglamento de la Escuela.

Este título da aptitud para ingresar en plaza de Aspirante del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios con el sueldo de 1.000 pesetas, previa oposición, conforme al art. 7.º del reglamento orgánico de 12 de Octubre de 1884.

Los Licenciados en cualquiera Facultad que ingresaren en plaza de Aspirante, y de conformidad con lo prescrito en el referido art. 7.º, podrán cursar como asignaturas sueltas las de Paleografía, Bibliología y Arqueología, sin cuyo requisito y el haber sacado el respectivo título de Licenciado no podrán ascender á la categoría de Ayudante.

Los cuadros de distribución de asignaturas, días, horas y locales para la enseñanza de la Escuela en el próximo curso académico se fijarán oportunamente en los de edictos de la Universidad Central.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Eduardo de Hinojosa.

MINISTERIO DE MARINA—OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE SAN FERNANDO

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén, correspondientes al año 1887

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE JAÉN

Latitud..... 37° 47' 0'' N.
Longitud..... 0h 9m 42s, 5 al E. del Observatorio de San Fernando.

Nota. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los Ortos y Ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN JAÉN EN EL AÑO 1887

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAÉN EN EL AÑO 1887

ENERO
Día 2. Cuarto creciente á las 12 y 5 minutos del día en Aries.
Día 9. Luna llena á las 10 y 17 minutos de la noche en Cáncer.
Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 7 minutos de la tarde en Libra.
Día 24. Luna nueva á las 2 y 46 minutos de la madrugada en Acuario.
FEBRERO
Día 1.º Cuarto creciente á las 8 y 12 minutos de la mañana en Tauro.
Día 8. Luna llena á las 9 y 59 minutos de la mañana en Leo.
Día 15. Cuarto menguante á la una y 17 minutos de la madrugada en Escorpio.
Día 22. Luna nueva á las 9 y 25 minutos de la noche en Piscis.
MARZO
Día 2. Cuarto creciente á las 12 y 53 minutos de la noche en Géminis.
Día 9. Luna llena á las 8 y 19 minutos de la noche en Virgo.
Día 16. Cuarto menguante á la una y 27 minutos de la tarde en Sagitario.
Día 24. Luna nueva á las 3 y 55 minutos de la tarde en Aries.
ABRIL
Día 1.º Cuarto creciente á la una y 38 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 8. Luna llena á las 5 y 24 minutos de la mañana en Libra.
Día 15. Cuarto menguante á las 3 y 49 minutos de la mañana en Capricornio.
Día 23. Luna nueva á las 8 y 38 minutos de la mañana en Tauro.
Día 30. Cuarto creciente á las 10 y 45 minutos de la noche en Leo.
MAYO
Día 7. Luna llena á la una y 46 minutos de la tarde en Escorpio.
Día 14. Cuarto menguante á las 8 y 2 minutos de la noche en Acuario.
Día 22. Luna nueva á las 10 y 50 minutos de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto creciente á las 5 y 5 minutos de la mañana en Virgo.
JUNIO
Día 5. Luna llena á las 10 y 23 minutos de la noche en Sagitario.
Día 13. Cuarto menguante á la una y 20 minutos de la tarde en Piscis.
Día 21. Luna nueva á las 10 y 38 minutos de la mañana en Géminis.
Día 28. Cuarto creciente á las 9 y 46 minutos de la mañana en Libra.
JULIO
Día 5. Luna llena á las 8 y 19 minutos de la mañana en Capricornio.

Día 13. Cuarto menguante á las 6 y 42 minutos de la mañana en Aries.
Día 20. Luna nueva á las 8 y 35 minutos de la noche en Cáncer.
Día 27. Cuarto creciente á las 2 y 15 minutos de la tarde en Escorpio.
AGOSTO
Día 3. Luna llena á las 8 y 25 minutos de la noche en Acuario.
Día 11. Cuarto menguante á las 11 y 21 minutos de la noche en Tauro.
Día 19. Luna nueva á las 5 y 24 minutos de la mañana en Leo.
Día 25. Cuarto creciente á las 8 y 6 minutos de la noche en Sagitario.
SEPTIEMBRE
Día 2. Luna llena á las 10 y 58 minutos de la mañana en Piscis.
Día 10. Cuarto menguante á las 2 y 48 minutos de la tarde en Géminis.
Día 17. Luna nueva á la una y 45 minutos de la tarde en Virgo.
Día 24. Cuarto creciente á las 4 y 49 minutos de la mañana en Capricornio.
OCTUBRE
Día 2. Luna llena á las 3 y 32 minutos de la mañana en Aries.
Día 10. Cuarto menguante á las 4 y 42 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 16. Luna nueva á las 10 y 20 minutos de la noche en Libra.
Día 23. Cuarto creciente á las 5 y 31 minutos de la tarde en Acuario.
Día 31. Luna llena á las 9 y 16 minutos de la noche en Tauro.
NOVIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 4 y 47 minutos de la tarde en Leo.
Día 15. Luna nueva á las 7 y 53 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 22. Cuarto creciente á las 10 y 28 minutos de la mañana en Acuario.
Día 30. Luna llena á las 3 y 5 minutos de la tarde en Géminis.
DICIEMBRE
Día 8. Cuarto menguante á las 2 y 56 minutos de la madrugada en Virgo.
Día 14. Luna nueva á las 7 y 6 minutos de la noche en Sagitario.
Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 46 minutos de la mañana en Aries.
Día 30. Luna llena á las 7 y 59 minutos de la mañana en Cáncer.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.

Día 23 de Julio, Sol en Leo. Cánticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La primavera entra el día 20 de Marzo á las 10 y 4 minutos de la noche.
El estío entra el día 21 de Junio á las 6 y 12 minutos de la tarde.
El otoño entra el día 23 de Septiembre á las 8 y 39 minutos de la mañana.
El invierno entra el día 22 de Diciembre á las 2 y 50 minutos de la madrugada.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
FEBRERO 8
Eclipse parcial de Luna, invisible en Jaén.
Principio del eclipse á las 8 y 59 minutos de la mañana.
Medio del eclipse á las 10 y 7 minutos de la mañana.
Fin del eclipse á las 11 y 15 minutos de la mañana.
El principio de este eclipse será visible en toda la América Septentrional y en casi toda la Meridional, en parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte de la Australia, en todo el Océano Pacífico, en parte del Atlántico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
El fin de este eclipse será visible en casi toda la América Septentrional, en una pequeña parte de la Meridional, en la isla de Cuba, en gran parte de Asia, en la Australia, en las Islas Filipinas, en el estrecho de Behring, en casi todo el Océano Pacífico, en una pequeña parte del Atlántico y del Indico, en casi todo el Mar Polar Artico y en parte del Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0.432, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 52º de su vértice boreal hacia Oriente (visión directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 27º de su vértice boreal hacia Occidente (visión directa).
FEBRERO 22
Eclipse anular de Sol, invisible en Jaén.
El eclipse principia en la Tierra á 6 horas, 15 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 171º 37' al E. de San Fernando, y latitud 37º 39' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 7 horas, 33 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 146º 59' al E. de San Fernando, y latitud 51º 51' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 8 horas, 48 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 128º 39' al O. de San Fernando, y latitud 49º 11' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 10 horas, 42 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 63º 15' al O. de San Fernando, y latitud 21º 30' S.
El eclipse termina en la Tierra á 12 horas, 0 minutos,

5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 85° 28' al O. de San Fernando, y latitud 7° 1' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de la Australia, en parte de la América Meridional, en gran parte del Océano Pacífico y del Mar Polar Antártico.

AGOSTO 3

Eclipse parcial de Luna, visible en Jaén.

Principio del eclipse á las 7 y 21 minutos de la tarde.

Medio del eclipse á las 8 y 34 minutos de la noche.

Fin del eclipse á las 9 y 47 minutos de la noche.

El principio de este eclipse será visible en casi toda Europa y Asia, en Africa, en la Australia, en las Islas Filipinas, en todo el Océano Indico, en parte del Atlántico y Pacífico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

El fin de este eclipse será visible en toda Europa y Africa, en gran parte de Asia y de la América Meridional, en parte

de la Australia, en todo el Océano Indico, en casi todo el Atlántico, en casi todo el Mar Polar Antártico y en una pequeña parte del Artico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte austral del limbo, 0'420, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 50° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de ésta, que dista 29° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

AGOSTO 18

Eclipse total de Sol, invisible en Jaén.

El eclipse principia en la Tierra á 14 horas, 40 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 40° 41' al E. de San Fernando, y latitud 37° 23' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas, 46 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 17° 36' al E. de San Fernando, y latitud 51° 39' N.

El eclipse central á mediodía sucede á 16 horas, 50 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 108° 13' al E. de San Fernando, y latitud 53° 47' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas, 28 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 45' al E. de San Fernando, y latitud 24° 34' N.

El eclipse termina en la Tierra á 19 horas, 34 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 159° 37' al E. de San Fernando, y latitud 9° 57' N.

Este eclipse será visible en gran parte de Europa, en casi toda el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América Septentrional, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en casi todo el Mar Polar Artico.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

RECTIFICACIÓN

En la GACETA correspondiente al día 6 de Julio último que publica la relación del material para el establecimiento del ferrocarril de Calatayud á Teruel y de los útiles y herramientas necesarios para su construcción, que se han de importar del extranjero con opción á la exención de derechos de Arancel y demas que se expresa en el art. 20 de la ley general de Ferrocarriles, aparece consignado en el encabezamiento por error material 199 kilómetros 100 metros, en vez de 129 kilómetros 100 metros; así como también al final de dicha relación «Aprobado el proyecto por Real orden de 14 de Febrero de 1881» en vez de 1871.

Madrid 2 de Septiembre de 1886.—El Director general interino, Julián Calleja.

Conservatorio de Artes.

Relación de las patentes de invención concedidas, con expresión de nombre de los que las solicitaron y objetos sobre que han de recaer.

POR ACUERDO DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Número 5.717. D. Juan Mestres y Viñals, vecino de Sevilla, por un aparato para regular automático del vapor.

5.751. Sres. Hue y Compañía, vecinos de Tarrasa, por un procedimiento para el desmonte químico de los tejidos de lana.

5.791. Mrs. Robert Stannard Mac-Adam y John Byrne, residentes en los Condados de Clare y Limerick (Irlanda) respectivamente, por mejoras en el procedimiento para producir harinas de trigo y de otros granos por medio de muelas y de otras máquinas.

5.833. D. León Delaloe y D. Alberto Piat, vecinos de París, por mejoras en las máquinas de ribetear por presión hidráulica, pudiendo también cortar y punzonar.

5.932. D. José Pozzy, vecino de Elizondo, Navarra, por un procedimiento químico para pilas eléctricas, cuyo objeto único consiste en evitar las eflorescencias salinas y hacerlas más duraderas y menos costosas.

5.938. La Sociedad industrial armera denominada Larrañaga, Garate y Compañía, vecinos de Eibar, por una reforma introducida en el cierre ó enganche del revólver Smith.

5.946. La Deutsche Nähmaschinen Fabrik vormals Fos Wertheim, residente en Francoforte sobre el Mein, Alemania, por un mecanismo en máquinas de coser para impedir el ruido en el movimiento, mejorando á la vez el lanzador y la lanzadera.

5.948. Mr. Heinrich Leck, vecino de Dresde, Alemania, por mejoras en las máquinas para cerner ó clarificar las harinas por medio de ventiladores.

5.952. D. John Randolph Stond, vecino de Brooklyn, Estados Unidos, por mejoras en los envases para confituras y otros productos análogos.

5.959. Sres. D. Edmundo Commelin, D. Gabriel Bailhache, D. Camilo Desmazures, D. Alejandro Lebrún de Virloy y Don Leopoldo de Bonsignac, vecinos de París, por un nuevo acumulador de electricidad al cobre esponjoso y sal de ácido metálico ú óxido metálico, haciendo las veces de ácido con líquido alcalino.

5.968. Sir Francis Bolton, vecino de Westminster, Inglaterra, por un nuevo aparato flotante para producir fuentes iluminadas.

5.969. Mr. Bautista Tonya hijo, vecino de Tarbes, Francia, por un nuevo procedimiento para el arrastre por fricción del molino centrífugo Tonya.

5.970. Mr. James Howden, de Glasgow, Escocia, por mejoras en los aparatos para suministrar aire á los hogares de las calderas marítimas y de otras clases á fin de aumentar la eficiencia, disminuir el desperdicio de calor é impedir el recalentamiento de la parte interior del buque.

5.979. D. Marcos Muguera, vecino de Eibar, Guipúzcoa, por una bscula sistema bifurcado para escopetas de fuego central de uno ó dos cañones.

5.985. D. José Treviño y Lizarraga, vecino de Eibar, Guipúzcoa, por una llave para escopetas sistema Treviño.

5.990. D. J. W. von Pittler, vecino de Leipzig, Alemania, por un aparato para bordar, aplicable á las máquinas para coser.

5.992. D. José Romero Caraballo, vecino de Sevilla, por una máquina para aventar granos y parvas, para separar la paja, granzones y granos.

5.999. Mr. Charles Perks, vecino de Manchester, Inglaterra, por perfeccionamientos en los instrumentos náuticos para la solución de los problemas de navegación esférica y de trigonometría esférica en general.

6.010. D. Enrique Mathey, vecino de New York, Estados Unidos, por perfeccionamientos introducidos en la fabricación de cemento.

6.014. D. Luis Beringuier, vecino de Escatallens, Francia, por un horquillo dinámico llamado Hornillo romano.

6.015. D. James George Ingram, vecino de Londres, por mejoras en refuerzos ó muelles para corsé y otros artículos para vestir.

6.017. La Compañía alemana titulada Jarbenfabriken vormals Friedrich Bayer et C.º, de Elberfeld, por un procedimiento de fabricación de materias colorantes azoadas amarillas, rojas y azules que pueden teñir el algodón sin macerar, en un baño mordiente alcalino por medio de la acción de las combi-

naciones tetrazoadas de las dianisidinas sobre los fénoles, ámidas, sulfocácidos y productos de sustitución.

6.025. D. Julio Lienard, vecino de Namur, Bélgica, por un nuevo sistema de tapadera con juntura de agua de vasos de noche y bocas de Walter-Clossess.

6.031. D. Eduardo Jones Mallet, residente en New York, Estados Unidos, por perfeccionamientos introducidos en la transmisión automática de las líneas telegráficas.

6.035. Sres. Augusto Desgoffe y Leonidas A. de George, vecino de Odessa, Rusia, por un nuevo propulsor de buques llamado Excentropteros.

5.937. Sres. D. Francisco Perín de Bizy y D. Valentín Jath Jacquemin, residentes en Barcelona, por un nuevo motor de gas.

6.040. D. Augusto Cabanel, vecino de Montpellier, Francia, por un aparato de salvamento en caso de incendios llamado Pirámide de salvamento.

6.044. D. Víctor Pedruzo y Garay, vecino de Vitoria, por una silla reducible á muy pequeño volumen por medio de un sistema de plegar.

6.048. Mr. Joseph Warren Vaughn, vecino de Massachusetts, Estados Unidos, por mejoras en las máquinas para preparar las pieles y los cueros.

6.049. D. James Webster, vecino de Birmingham, Inglaterra, por un procedimiento para una nueva aleación metálica.

6.051. D. Juan Janka, vecino de Praga, Austria, por perfeccionamientos en los ventiladores llamados Ventiladores-Austria.

6.052. D. José de Rubio y Daza, vecino de Almuñécar, Granada, por una máquina turbina tijera cortadora de cañadulce.

6.055. D. Rafael Berkowitz, vecino de Dresde, Alemania, por una cerradura para cajas, arcas, cajones ú otros objetos análogos.

6.064. D. Jaime Webster, vecino de Birmingham, Inglaterra, por un nuevo fundente para operaciones metalúrgicas.

POR ACUERDO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 1886

6.227. D. J. Tintorer Giberga, vecino de Barcelona, por un procedimiento de silicificación de la madera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de 30 de Julio de 1878, se anuncia en la GACETA DE MADRID á fin de que los señores interesados acudan á este Conservatorio de Artes en el término de un mes, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el periódico oficial, á satisfacer en papel de pagos al Estado el importe del sello que debe autorizar la patente; en la inteligencia que transcurrido aquel plazo sin verificarlo quedará sin curso el expediente y se tendrá como no hecha la solicitud de la patente.

Madrid 10 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Francisco Lamosa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

RELACION DE las cartas encontradas entre los tableros de un vagón correo de los que prestan servicio entre esta Corte é Iruñ.

Número de orden.	Nombres de los destinatarios.	Puntos de destino.
1	D. Aquilino Marcos.....	Tafalla.
2	D. Millán Pascual.....	Calahorra.
3	D. Francisco N.....	Olasti.
4	D. Maximino Aranza.....	S. Martín de Ameyna.
5	D. Juan López Ibáñez.....	Madrid.
6	D. Modesto Piñero.....	Santander.
7	D. Francisco Larrea.....	Albistur.
8	Doña Blanca Iriarte.....	Burguete.
9	D. Santiago Trigueros.....	Palencia.
10	D. Juan José de Juanmartiñina..	Orduña.
11	D. Domingo de Saldeguí.....	Guardia.
12	D. Pedro Sanz García.....	Momblona.
13	D. Victoriano Echevarri.....	Olazagutia.
14	D. Félix Rodríguez.....	Onázarroa.
15	D. Restituto San José.....	Miranda de Ebro.
16	Excmo. Sr. D. Fermín Abella..	San Ildefonso.
17	D. Cosme Zangroniz.....	Vitoria.
18	D. Jaime López Almenara.....	Torrijos.
19	D. Juan José Arin.....	Alsasua.
20	Doña Celedonia Gortari.....	Burguete.
21	D. Baldomero Nafarrete.....	Salvatierra.
22	Doña Anselma Crespo.....	Miranda de Ebro.
23	D. Bonifacio Trillo.....	San Ildefonso.
24	D. Segundo Arteta.....	Alsasua.
25	Sres. Hijos de Ugarte.....	Araya.
26	D. Sixto Balpa.....	Villalba.
27	Doña Enriqueta Calimano.....	Hernani.
28	D. Luis Diez.....	Abejar.
29	Sr. Encargado del Giro Mútuo de Doña Concepción Iguarán.....	Villabona.
30	D. Juan de Iturrieta.....	Crefeld.
31	Rudenberg, Mastbaum et C.º....	Amerber.
32	D. Juan de Iturrieta.....	Resch-le Chatel.
33	Comptoir des Quincailleries.....	

Número de orden.	Nombres de los destinatarios.	Puntos de destino.
34	Krause y Soehne.....	Goerlitz.
35	Sra. Viuda de Lacassie.....	Montevideo.
36	Mr. Michel.....	Burdeos.
37	Mr. Joseph Taillefer.....	Tonkin.
38	Mr. Ferdinand Schmid.....	Liocht.
39	Exema. Sra. Baronesa de Sao Diogo.....	Río Janeiro (Brasil)
40	Mr. J. de Gruchy.....	Jersey.
41	Mr. Joam Faber.....	Nürnberg.

Lo que se anuncia para que los destinatarios puedan reclamar de esta Dirección general el envío de las mencionadas cartas.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—El Director general interino, E. S. Pastor.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Montes.

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1886 á 87 la enajenación de leñas del monte Dehesa Moncalvillo, tranzón Matahonda y los Quemados, en término municipal de San Agustín, se procederá á la enajenación de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de San Agustín en sus Casas Consistoriales, el día 14 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 8.000 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva licitación, en la que podrán aquéllos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de San Agustín.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive...., enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de pastos del monte Dehesa Moncalvillo, en término municipal de San Agustín, se comprometo á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de.... (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 212—S

Hallándose comprendido en el plan forestal aprobado para el año de 1886 á 87 el aprovechamiento de leñas del monte Valdelatas, sito en término de Fuencarral, se procederá á la enajenación de dicho aprovechamiento en subasta pública, que será doble y simultánea ante mi Autoridad ó funcionario en quien delegue, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, y ante el Alcalde de Fuencarral en sus Casas Consistoriales, el día 14 de Octubre próximo, á las dos de la tarde; debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados en todo iguales al modelo inserto á continuación, y sirviendo de tipo 6.660 pesetas en que ha sido tasado el referido aprovechamiento por el distrito forestal.

Para tomar parte en la licitación es indispensable la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del mencionado pueblo, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento, incluyéndose dentro del pliego cerrado que contenga la proposición el documento que acredite haber constituido el indicado depósito.

Los pliegos se admitirán durante la primera media hora de la subasta, transcurrida la cual serán abiertos los presentados con las formalidades legales; y si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una nueva lici-

tación, en la que podrán aquellos aumentar la cantidad ofrecida en pujas abiertas que no podrán bajar de 25 pesetas cada una. Si ninguno quisiera mejorar el precio, decidirá la suerte el autor de la proposición á cuyo favor se haya de adjudicar el remate.

El pliego de condiciones á que debe sujetarse el rematante para efectuar el disfrute, y que servirá de base para formalizar el contrato, se hallará de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.—El Gobernador, Julián de Zugasti.

Modelo de proposición.

D. N. N., que vive, enterado del pliego de condiciones y demás disposiciones legales, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el aprovechamiento de leñas del monte de Valdelatas, en término de Fuencarral, se compromete á abonar por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra y no en guarismo), que satisfará en los plazos marcados, con estricta sujeción al pliego de condiciones indicado y á cuanto previene la legislación del ramo.

(Fecha y firma del proponente.) 213—S

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta los espartos que en los años de 1886, 1887 y 1888 pueden producir las dehesas, baldíos y vanales del término y Propios de Huesa, he señalado para su remate el día 20 del actual, á la una de su tarde, ante mí Autoridad y en la Alcaldía de dicha villa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndoles que el valor de dichos productos, según retasa, es el de 18.000 pesetas.

Jaén 9 de Septiembre de 1886.—El Gobernador, Julián de Moré.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, con cédula personal que presenta acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que se calcula pueden producir en los años de 1886, 1887 y 1888 las dehesas, baldíos y vanales del término y Propios de Huesa, encontrándose conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 219—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario que en 20 de Febrero de 1880 constituyó en esta sucursal de la Caja general D. Guillermo Mac-Murray con los números 1.707 de entrada y 1.543 de registro, de pesetas 37.500, por el 20 por 100 del importe de un año de arrendamiento de los espartos de los montes de Jumilla, para responder á los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse y á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 del reglamento por que se rige la Caja general de Depósitos, con el fin de que la persona en poder de quien se encuentre se sirva presentarlo en esta Delegación; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente sin reclamación de tercero, podrá devolverse dicho depósito á quien corresponda, y quedará sin valor ni efecto el referido resguardo expedido á su imposición y sin ulterior responsabilidad esta sucursal.

Madrid 2 de Septiembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. X—576

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 244 y 201, de 1.º y 4 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para contratar el suministro de los víveres que puedan necesitarse durante dos años en este Departamento, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 6 del próximo mes de Octubre, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 9 de Septiembre de 1886.—José Ramos Izquierdo. 177—S

Publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 245 y 200, de 2 y 3 del corriente, el anuncio y modelo de proposición para contratar el suministro de pan, galleta y harina que pueda necesitarse durante dos años en este Departamento, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y puntos anunciados el día 5 del próximo mes de Octubre, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 9 de Septiembre de 1886.—José Ramos Izquierdo. 178—S

Junta de administración y trabajos del Arsenal de Cartagena.

Secretaría.

Por acuerdo de la Junta de administración y trabajos de este Arsenal de 19 de Julio último, debe verificarse el día 16 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, ante la expresada Junta y la que se constituya en la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, subasta pública para contratar los materiales necesarios en este Arsenal con destino al ramo de artillería, y cuyo servicio se comprende en un solo lote.

En su virtud se anuncia pública licitación para dicho día y hora, en el concepto de que los pliegos de condiciones y relación de los materiales que se subastan se hallan de manifiesto en la expresada Comandancia de Marina y en la Secretaría de la mencionada Junta de administración y trabajos.

Los precios tipos que se marcan para tomar parte en ella y las que han de reunir los materiales para ser admisibles se expresan en la relación unida al expresado pliego.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación de este anuncio se señala, en papel timbrado de la clase 11.ª, que presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta.

Arsenal de Cartagena á 7 de Septiembre de 1886.—El Secretario, Enrique Robián.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de, núm., de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100) todo por letra.

NOTA. Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

(Fecha y firma del proponente.) 218—S

Obispado de Oviedo.

Nos D. Benigno Rodríguez Pajares, Presbítero, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basilica, Doctor en Sagrada Teología, Licenciado en Derecho civil y canónico, Provisor, Vicario general del Obispado de Oviedo, y Juez delegado por el Ilmo. Prelado para el arreglo parroquial de la diócesis.

Hacemos saber á todas las personas á quienes el presente interesar pueda como en el expediente de arreglo parroquial del Arciprestazgo de Vega de Toral hemos proveído el auto del tenor siguiente:

«Por lo que resulta de este expediente, y sin perjuicio de la resolución definitiva del Ilmo. Prelado, venimos en declarar, para los efectos del arreglo parroquial de este Arciprestazgo, que de las tres parroquias de Lordemanes, San Miguel de Esla y Santa Coloma de las Caravias se formará una sola feligresía, quedando bajo el título de Santa Coloma de Esla; en su consecuencia, y resultando ser dichas parroquias de patronato laical y mixto, de conformidad á lo que se dispone en el capítulo 6.º de la sesión 7.ª del Santo Concilio de Trento, mandamos que se cite á los patronos presentes de dichos beneficiarios de Lordemanes, San Miguel de Esla y Santa Coloma de las Caravias para que en el término de treinta días acudan ante Nos exponiendo lo que juzguen á su derecho, no sólo en cuanto á la unión acordada, sino también en cuanto á la alternativa que como consecuencia de ella se establecerá en el ejercicio de patronato.

Y para que así tenga lugar, expídanse los oportunos edictos, que se publicarán en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, en el de la provincia de Zamora y GACETA DE MADRID.

Así por este auto, que proveyó S. S. el M. I. Sr. Provisor, Vicario general y Juez delegado por S. S. I. para el arreglo parroquial, lo mandó y firma en Oviedo á 2 de Agosto de 1886, de que doy fe.—Doctor Rodríguez.—Ante mí, Bonifacio Alvarez Manzaneda.»

En su consecuencia, por la presente llamamos, citamos y emplazamos á los interesados en el patronato de los beneficios curados de las parroquias de Lordemanes, San Miguel de Esla y Santa Coloma de las Caravias para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín eclesiástico* de la diócesis, comparezcan ante Nos á deducir su derecho; con apercibimiento de que pasado dicho plazo sin hacerlo se terminará el expediente de arreglo según proceda en justicia.

Dado en Oviedo á 2 de Agosto de 1886.—Doctor D. Benigno Rodríguez.—Por mandado de S. S., Bonifacio Alvarez Manzaneda. 192—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 11

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Cádiz	Pastora Sepirani.—Hotel Continental.
Alicante	Joaquín Ramales.—Calle Atocha, taberna.
Astorga	Cristina Blázquez.—Calle Mesón de Paredes.
Utiel	José la Torre.—Plaza Mayor, 20, principal izquierda.
Bilbao	Francisco Campo.—Sin señas.
Irún	Mariano Nuve.—Calle del Arenal, 9.
Orense	Pío Ogea.—Calle de Toledo, 7, segundo.
Barcelona	Fonda del Centro.
Tarancón	Manuel Luaces.—Tetuán de las Victorias, 6, taberna.
Avilés	José Quevedo.—Infantas, 1, principal (ausente.)
<i>Noroeste.</i>	
Santander	Isabel Núñez.—Don Martín, barrio Argüelles.
<i>Sur.</i>	
Algeciras	Rosendo de Frutos.—Fúcar, 10.
<i>Norte.</i>	
Oviedo	Pedro Cedillo.—Carranza, 21, segundo derecha.
Alicante	Rafael.—Divino Pastor, 14.
Granada	Enrique Blanca Salguera.—Cardenal Cisneros, principal, 1.

Madrid 11 de Septiembre de 1886.—Por el Jefe del Centro, Gregorio Argomaniz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Conjo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito por haber fenecido el término del contrato celebrado con el que la desempeñaba; y á fin de proveerla en propiedad se hace público con objeto de que los Doctores ó Licenciados en Medi-

na y Cirugía que quieran optar á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Corporación dentro del plazo de quince días, á contar desde mañana.

Conjo 7 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Manuel Seoane y Suárez. 588—M

Ayuntamiento constitucional de Jaray.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano del pueblo de Jaray y sus anejos Castejón y Cardejón, distantes menos de un cuarto de hora de buen camino. Su dotación consiste en 175 pesetas anuales por Beneficencia municipal, y 300 fanegas, mitad de trigo puro y la otra mitad de centeno, todo de buen recibo, por las familias acomodadas; también disfrutará de casa libre.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá.

Jaray 10 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Andrés Calonje. 589—M

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de Julio último, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión mixta de la Excelentísima Diputación provincial y de este Municipio, para la creación de un Laboratorio químico y micrográfico, se anuncia á oposición la plaza de Ayudante auxiliar de dicho Laboratorio, dotada con la gratificación anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á dicha oposición se requiere:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad.
- 3.º Haber observado buena conducta.
- 4.º Tener el título de Doctor ó el de Licenciado en las Facultades de Ciencias, Sección de las Físico-químicas, de Farmacia ó de Medicina.

Los ejercicios que habrán de verificar los opositores serán tres, uno teórico y dos prácticos.

El primero consistirá en contestar el opositor durante una hora á ocho preguntas sacadas á la suerte, de las cuales dos versarán sobre Análisis química en general; otras dos sobre aplicaciones de la Análisis química á la resolución de los problemas más generales de salubridad pública, tales como el reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones de sustancias alimenticias y comerciales, etc.; otras dos sobre Bacteriología y técnica micrográfica en general, y las dos últimas sobre aplicaciones de la Bacteriología y técnica micrográfica á la resolución de los problemas mencionados.

El segundo consistirá en la determinación cualitativa de un producto químico y en el ensayo de una sustancia alimenticia ó producto comercial bajo el punto de vista de su pureza, designados uno y otro por la suerte entre los que con dicho objeto tenga dispuestos el Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución práctica de un problema de Bacteriología ó de técnica micrográfica generales y otro de aplicación de ambas á la salubridad pública, designados uno y otro por la suerte, como en el ejercicio segundo.

Para efectuar estos ejercicios el Tribunal proporcionará á los opositores los medios necesarios y les designará de antemano el tiempo durante el cual han de efectuar los trabajos que los problemas exijan para su resolución.

Los opositores consignarán por escrito los resultados que obtengan, encerrando los pliegos en que lo hagan dentro de sobres lacrados y sellados dirigidos al Presidente del Tribunal, para ser abiertos y leídos por el opositor en sesión pública.

No podrá efectuar los ejercicios segundo y tercero el opositor que no sea aprobado en el primero.

Terminados los ejercicios, el Tribunal procederá á la votación; será propuesto para la plaza de Ayudante auxiliar del Laboratorio químico y micrográfico el opositor que obtenga mayoría absoluta de votos. De dicha votación se levantará acta, que se remitirá en el plazo más breve posible al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Los que aspiren á tomar parte en esta oposición deberán presentar una instancia dirigida al Sr. Alcalde de Valladolid, acompañada de los demás documentos justificativos de su aptitud legal en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Valladolid 9 de Septiembre de 1886.—El Alcalde, Ramón Velada. 593—M

Alcaldía constitucional del Valle de Mena.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Nava, en este Valle de Mena, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos municipales por semestres vencidos en la asistencia gratuita á enfermos pobres que tales declare el Ayuntamiento en los pueblos de que aquél se compone y transeuntes que así también sean considerados.

Los que aspiren á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañada de la cédula personal, el título en que justifique ser Licenciado en Medicina y Cirugía y cuantos documentos creyese necesarios para probar su aptitud y buenos servicios.

Salas Consistoriales del Valle de Mena 9 de Septiembre de 1886.—José Unanue. 594—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

Vicaria general eclesiástica.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Vicario general eclesiástico de Madrid, se cita, llama y emplaza á Hdefonsa González y Gago, natural de Villaprobán, provincia de León, viuda de Francisco García y Herrán, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, nú-

mero 3, y Notaría del infrascrito, para conceder ó negar con arreglo á la ley su consejo á su hija Cándida García y González para el matrimonio que proyecta con Ignacio Marañá y Gómez; con apercibimiento de que si no comparece en dicho tiempo se dará al expediente el curso que corresponda sin más llamarla y emplazarla.

Madrid 6 de Septiembre de 1886.—Elias Sáez. 590—M

Juzgados de primera instancia.

CUELLAR

D. Manuel García y López, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber que Cipriana Fernanz Tejedor, natural y vecina de Fuentepelayo, testó en la Notaría única de la propia villa á 14 de Agosto de 1878 instituyendo heredero usufructuario á su marido Francisco Sanz Fernanz, y muerto éste en propiedad á los sobrinos que de la testadora existieran entonces; fallecidos la Cipriana y después el Sanz, acudió al Juzgado Juana Illanas Tejedor, viuda, de igual vecindad, solicitando se declare herederos de aquélla, que no designó nombres de los instituidos, á sus hijos Luis, Epifanio é Inés Fernanz Illanas, únicos sobrinos que sobrevivieron á ambos cónyuges; y transcurridos más de dos meses sin que ningún otro compareciera alegando derecho á los bienes, se hace un segundo llamamiento por igual término de dos meses á ese objeto, según hoy he acordado, sirviendo este edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cuéllar á 23 de Julio de 1886. = Manuel García y López.—El Escribano, Licenciado Agapito Sainz. X—575

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez interino de instrucción del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Jorge Alvis Roger, que se dice vivía en la calle de Juan del Valle, número 42, segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, para responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pondrán detenido á mi disposición.

Dada en Madrid á 20 de Agosto de 1886.—Antonio Domínguez.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—1247

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción interino del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Paulino Cubells y Teixero, Abogado, vecino que fué de esta Corte, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de veinte días se presente en este Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 34, principal, ó en la prisión celular, para responder á los cargos que le resultan en causa por ocultación de documentos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo detendrán, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Madrid á 25 de Agosto de 1886.—A. Domínguez.—El actuario, Bonifacio Guillén. J—1283

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio de Gregorio y Tejada, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de D. Inocente Fernández Palmarola, natural de Toledo, de estado casado con Juana Viscanet, sastre, de 53 años de edad, hijo de Manuel y de Inocenta, el cual falleció en la mañana del 1.º de Enero de 1884 en el Hospital de la Princesa de esta Corte, y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en los autos, personándose en forma, acompañando los documentos en que funden su derecho; debiendo advertirse que ha solicitado la declaración de heredera del finado su prima Doña María Cruz Tejada y Gil, que alega su parentesco en tercer grado.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—V.º B.º—Antonio de Gregorio.—El Escribano, Justo Navarro. 78—P

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio de Gregorio, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia el fallecimiento abintestado de Doña Juana Martina Mortalena y Alcasena, de sesenta y tres años de edad, viuda de D. Mariano Sanz y Casado, natural de la villa de Lauz, provincia de Navarra, hija de D. Antonio y de Doña María Teresa, ocurrido en la mañana del día 26 de Abril último en esta Corte y su domicilio calle del Salitre, núm. 14 duplicado, piso segundo del centro, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan en el juicio de abintestado que pende en este Juzgado, personándose en forma, presentando los documentos que justifiquen su derecho.

Madrid 21 de Agosto de 1886.—V.º B.º—Antonio de Gregorio.—El Escribano, Justo Navarro. 77—P

MARTOS

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á un sujeto desconocido, de carne y talla regulares, que usa pantalón algo oscuro, blusa azul y sombrero calañés, el cual, á las once ú once y media de la mañana del día 10 del actual, se encontraba en la dehesa de la Morenilla, término de Valdepeñas de Jaén, de la propiedad de D. Pedro Quesada Salazar, con una espuerta ó cebero bajo del brazo momentos antes de prenderse fuego por distintos sitios en dicha dehesa, y desapareciendo al instante el expresado sujeto desconocido, para que se presente en la sala audiencia de este Juzgado á fin de recibirle declaración en la causa que en éste se sigue sobre incendio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 16 de Agosto de 1886.—Alfredo Aguayo.—Por mandado de S. S., Juan Anguita. J—1231

MATARÓ

D. Francisco de P. Renart, Juez de instrucción del partido de Mataró.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Salvador Rovira Tanat, natural de Mataró, de catorce años de edad, soltero, tejedor, hijo de José y de Julia, de mala conducta, condenado anteriormente por otros delitos, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en méritos de la causa criminal que contra él y otros se sigue sobre hurto de alhajas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero de dicho Salvador Rovira Tanat procedan á su captura y remisión á estas cárceles á disposición de este Juzgado, así como á la busca y ocupación de las alhajas hurtadas, que consisten en un anillo de oro con tres piedras blancas, unos aretes, unos pendientes y una arracada, todo del mismo metal.

Mataró 20 de Agosto de 1886.—Francisco de P. Renart.—Por mandado de S. S., Ramón Font, Escribano. J—1265

MEDINA SIDONIA

El Sr. D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de Medina Sidonia, en la causa por incendio de mieses y pastos ocurrido el 17 de Julio último en la dehesa Esparraguera, ha dictado con esta fecha providencia mandando sean citadas de comparecencia ante dicho Juzgado las personas desconocidas que en el expresado día y dehesa se hallaban recogiendo cogollos de palma, con objeto de que presten declaración en la referida causa.

Y para su citación y comparecencia dentro de los ocho días siguientes á la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial de Cádiz* y GACETA DE MADRID, bajo la multa de 5 pesetas, cumpliendo lo mandado por virtud de lo dispuesto en el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente en Medina Sidonia á 25 de Agosto de 1886.—El Secretario, José Manuel Pereda. J—1302

MÉRIDA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Rafael Figueroa Vega, natural y vecino de Badajoz, de treinta y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Ruperto y Antonia, procesado por el delito de hurto de caballerías, para que dentro del término de diez días, á contar desde esta publicación, comparezca en este Juzgado con el fin de oír la notificación del auto de terminación de dicho sumario, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de Almendralejo á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la misma por medio de Procurador y Abogado; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades para la busca y remisión á este Juzgado del expresado Rafael Figueroa.

Dado en Mérida á 23 de Agosto de 1886.—Francisco Fernández Amaya.—De orden de S. S., José María Bueno. J—1285

MONTORO

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Julián Ceballos Quesada, hijo natural de Manuel y de Manuela, natural de Montillana, vecino de esta población, de diez y siete años de edad, soltero, de estatura regular, color moreno, pelo castaño oscuro, barba poca, ojos melados y hoyoso de viruelas, procesado por el delito de disparo de arma de fuego contra Antonio Díaz Gavilán, que se hallaba en libertad provisional y se ha ausentado, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de que le sea notificado el auto declarando terminado el sumario

y citarlo y emplazarlo para ante la Audiencia de lo criminal de Córdoba; apercibiéndole que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Julián Ceballos, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel de esta ciudad á mi disposición por estar decretada su prisión provisional.

Dado en Montoro á 12 de Agosto de 1886. = Diego Lorente y Rodríguez. = Por mandado de S. S., Juan Antonio de Lara. J—1266

MOTA DEL MARQUÉS

D. Enrique Albéniz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se llama á cuantos se creyeren con derecho á los bienes dotales de la vinculación fundada por el Dr. D. Bartolomé de Córdoba Garamato, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de León, en el testamento otorgado en la misma ciudad á 3 de Agosto de 1599 ante D. Juan de Quiroga, y bajo el cual falleció, á fin de que en término de dos meses, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en forma legal á ejercitar aquí; pues así lo tiene acordado en los autos que sobre mejor derecho á dichos bienes ha promovido el Procurador D. Francisco Negro, á nombre de Estanislao Rafael Vinagrero, vecino de Fresno de la Ribera. Para conocimiento de los interesados se hace constar que entre los documentos presentados por dicho Procurador figura una carta ejecutoria de las sentencias dictadas por este Juzgado y la Audiencia de Valladolid en el pleito que sobre posesión de dicho vínculo siguieron en los años de 1835 al 37 entre D. Fray Carlos y D. Martín Granado y D. Manuel Ruiz Hernández, Cura que fué de Villabáñez, cuya ejecutoria, entre otros particulares, contiene copia del testimonio del expresado testamento del fundador de la vinculación, á cuyo disfrute fueron llamados primeramente sus sobrinos, hijos de Melchor de Córdoba Garamato, llamados Andrés, Felipe y Miguel y la descendencia de varón á varón mayor respectiva de éstos, y si no la tuviesen ninguno, sucediese el Clérigo pariente más cercano.

Dado en la Mota del Marqués á 21 de Agosto de 1886.—Enrique Albéniz.—Andrés Fernández. 71—P

NAVALMORAL DE LA MOTA

D. Domingo González Moreno, Escribano del Juzgado de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe que en el incidente de pobreza promovido por Don Liborio Lara y Gómez para litigar en los autos sobre declaración de quiebra del mismo ha recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Navalmoral de la Mota, á 20 de Agosto de 1886, el Sr. D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de primera instancia y de instrucción de la misma y su partido, en el incidente de pobreza promovido por D. Liborio Lara y Gómez, domiciliado en esta villa, para litigar con sus acreedores en los autos de quiebra promovidos por el mismo, representado por el Procurador habilitado D. Francisco Felipe Bravo, y defendido por el Letrado D. Antonio de Avila Rodríguez;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Liborio Lara y Gómez, debiéndosele conceder los beneficios del art. 14 de la repetida ley de Enjuiciamiento civil para que pueda litigar en los autos de quiebra promovidos por el mismo con sus acreedores D. Miguel Lara Gómez, Miguel Vela é Hijos, señora viuda y herederos de González, Clemente Pérez Taranco, Fernández López y Compañía, Isidoro Vicente del Castillo, viuda é hijos de P. Pereda, Manuel Aguilar, viuda de F. Villasante, Sres. Pérez Paradinas, Francisco Virto, Agustín Sirvet, José Paché, Ramón Martínez, José García Martín, José Gallego Marcos, Paulino Sánchez y Sánchez, Francisco Marcos Serrano, Miguel Lozano Vaquero, Inocencio de la Torre, Julián Téllez y Epifanio González.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes y al Ministerio fiscal, expidiéndose los exhortos y mandamientos respecto á los acreedores si lo solicitase el actor, y por edicto que se fijará en las puertas del Juzgado y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Bravo.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Licenciado D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido, que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.

Navalmoral 20 de Agosto de 1886.—Domingo González.—Lo inserto corresponde literalmente con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente que firmo en Navalmoral de la Mota á 20 de Agosto de 1886.—Domingo González. 72—P

ORENSE

D. Dario Lago, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan José Córdoba Vázquez, vecino de Lucena, partido del mismo nombre, en la provincia de Córdoba, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado municipal de esta ciudad á celebrar juicio de faltas en sumario sobre lesiones al mismo; bajo

la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 20 de Agosto de 1886.—Darío Lago.—De orden de S. S., Valentín de Cruz. J—1286

PAMPLONA

D. Joaquín Sanz y de la Torre, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente requisitoria se llama y busca á los procesados ausentes Martín Echeverría é Iñale, conocido por José Martín, natural de Valcarlos, casado, esquilador y de edad de veintidós años, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara regular, barba corta y poblada, color cetrino; que viste pantalón de lanilla oscura y ordinaria con rayas, elástico oscuro con mangas de tela de mahón azul, blusa de tela blanca y rayada, camisa de color, faja negra, boina y alpargatas cerradas; y Miguel Esteban Jiménez y Reque, natural de Tolosa, soltero, esquilador, de edad de diez y seis años, que es de estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, barba naciente, color bueno; y viste pantalón de tela de mahón azul, blusa de igual tela, camisa de lienzo, faja encarnada, boina y alpargatas cerradas, ambos de raza gitanos, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que en el mismo se les sigue por hurto de dos jumentos en la villa de Goizueta, pues se ausentaron y no ha podido averiguarse su paradero; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin que se hayan presentado les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 22 de Agosto de 1886.—Joaquín Sanz.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—1267

PASTRANA

D. Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Torres Rubio, vecino y Secretario de Ayuntamiento que ha sido de Loranca de Tajuña, el cual se ha trasladado á Madrid con su familia, ignorándose las señas de su habitación, según aparece de dicha causa, para que comparezca en la misma á declarar como testigo; apercibiéndole comparezca ante este Juzgado para prestar la declaración acordada en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pastrana á 21 de Agosto de 1886.—Tomás García Martín.—Por mandado de S. S., Agustín de Rueda. J—1268

PEÑAFIEL

D. Pedro Vitoria Jiménez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instructor del partido.

Por el presente se cita y llama á Eusebio Molpeceres Sanz para que comparezca el día 21 de Septiembre próximo, á las once y media de la mañana, ante la Excm. Audiencia del territorio de Valladolid, con el fin de asistir á la vista en juicio oral y público de la causa instruída en este Juzgado contra Ramón Alonso Calvo, vecino de Cojeces del Monte, por hurto de dos ovejas; apercibido que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad prevenida por la ley.

Dado en Peñafiel á 25 de Agosto de 1886.—Pedro Vitoria.—Por mandado de S. S., Lino Martín. J—1303

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, San Sebastián y Santander; faltando datos de Orense.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Septiembre de 1886.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and various temperature and wind speed metrics.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Septiembre de 1886.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

RETRASADO.—Día 10 de Septiembre.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Septiembre de 1886, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 10, Día 11). Includes entries for Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Tal. de la R., Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Boisas extranjeras.

PARÍS 10 DE SEPTIEMBRE DE 1886

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 46'95. Idem, á ocho días vista, dins., 46'65. París, á ocho días vista, frs., 4'91.

Forman parte de este número los pliegos 51 y 52 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

Las oficinas de la Administración de la GACETA DE MADRID quedan establecidas en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, en donde se reciben los anuncios y suscripciones á las horas de costumbre.

El despacho de libros y ejemplares de la GACETA continúa provisionalmente en la calle del Cid, núm. 4, segundo.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1886. — Se halla de venta en la calle del Cid, número 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

El Dulce Nombre de María, y San Leoncio y compañeros, mártires.

Cuarenta Horas en las Escuelas Pías de San Antonio Abad.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º.—Il Nabuco.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º.—Roberto il Diavolo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Las codornices.—Niña Panchá.—Robo en despoblado.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—¿Quién fuera libre!—Comici tronati.—Coro de señoras.—La vida madrileña.

TEATRO FELIPE.—A las cuatro y media de la tarde.—Las citas.—Los valientes.—La gran vía.

A las ocho y media de la noche.—La gran vía.—Seguidillas. Los valientes.—La gran vía.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las cuatro y media de la tarde.—El poeta de guardilla.—Las citas.—El final de un folletín.

A las ocho y media de la noche.—El tren del matrimonio.—Las citas.—El final de un folletín.—La careta verde.

MARAVILLAS.—A las cuatro y media de la tarde.—La diva.—Baños de impresión.—Gran sesión de prestidigitación y equilibrios.

A las ocho y media de la noche.—Ciclón XXII.—En el nombre del Padre.—Sesión de prestidigitación.

CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media de la tarde y nueve de la noche.—Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO-HIPODROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las cuatro y media de la tarde y ocho y media de la noche.—Grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía.